



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268 – 2022 – MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 04 de octubre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 027 – 2022 – MDO/GM – OEC/KJPP, de fecha 28 de setiembre 2022, emitido por la Abog. Katya Jhamilet, Pérez Palacios, Oficina de Ejecutor Coactivo (e), quien entrega de Expedientes Coactivos para ejecución y custodia, en el que expresa que luego de la reunión que se llevó a cabo en la Gerencia Municipal, hace la entrega correspondiente de todos los Expedientes Coactivos para la Ejecución y custodia de los mismos que se encontraban en la Oficina de Ejecución Coactiva para las diligencias correspondientes, en la cual detalla de los Expedientes N° 1.- 001 – 2022, de Maritza Cusihuallpa Andia, con códigos 02.01.01; 2.- 002 – 2022, de Carla Cusihuallpa Andia, con Códigos 02.01.01, 02.01.21 y 02.02.28; 3.- 003 – 2022, de Fátima, Quispe Pinares, con Códigos 02.01.01, 02.01.21 y 02.02.28; 4.- 004 – 2022, de Yovana, Huilca Ríos, con Códigos 02.01.01 y 02.02.28; 5.- 005 – 2022, Dennis Guerrero Contreras, con códigos 02.01.01 y 02.02.28; 6.- 006 – 2022, Yaneth, Cusihuaman Andia, con códigos 02.01.1; 02.1.21 y 02.02.28; 007.- 007 – 2022, Angélica, Loaiza Ochoa, con códigos 02.01.01; 02.01.21 y 02.02.28; 008.- 008 – 2022, Rosa, Arohuilca Ortiz, con códigos 02.01.01; 02.01.21 y 02.02.28; 009.- 009 – 2022 Isabel, Huilca Bayona, con códigos 02.01.01; 02.01.21 y 02.02.28; 010.- 010 – 2022 Eduardo, Huamán Aquino, con código 02.01.21; razón por la cual solicita la anule las Resoluciones de Ejecución Coactiva, y se retrotraiga el procedimiento la etapa Instructiva Resolución emitida por el Gerente Municipal para la ejecución correspondiente y hacer efectivo las multas interpuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, prevé lo siguiente: **“Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-AUTONOMÍA.**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. **“Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 – Competencia:** 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías del gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente: **Artículo 6.- LA ALCALDÍA.** La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** Son atribuciones del alcalde: 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; **ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES.** El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.** Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ANULAR, las Resoluciones de Ejecución Coactiva N° 01, 02, 03 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 – 2022 – OEC/MDO, de fecha 08 de junio 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se retrotraiga el procedimiento a la Etapa Instructiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 164 – 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 161 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 169 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 167 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 159 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 166 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 168 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 165 – 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 163 – 2022 y Resolución de Gerencia Municipal N° 162 - 2022.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la implementación, ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás dependencias comprometidas, para su conocimiento, difusión y acciones pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, al Jefe de la oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y disponer que, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



OLLANTAYTAMBO